



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La pediculosis de la cabeza es una enfermedad parasitaria humana (ectoparasitosis), que por su enorme prevalencia se comporta como una enfermedad de trascendencia social.

La mayor frecuencia es en la infancia ya que se calcula que entre cuarenta (40) a ochenta por ciento (80%) de niños entre 8 y 12 años están afectados (1). Produce problemas en el niño que la padece pero también en su entorno. Los trastornos mas frecuentes son el prurito, los eczemas, la sobre infección bacteriana de la piel y la afectación en el tallo piloso. También desde el punto de vista social el niño puede ser discriminado. Desde el punto de vista psicopedagógico se ha observado déficit atencional.

Si bien el piojo de la cabeza no transmite enfermedades epidémicas, ya existen indicios que puede albergar gérmenes como la Bartonella Quintana(2), productora de la fiebre de las trincheras, por lo que no darle importancia puede llegar a ser un error que lamentemos en un futuro.

Debido a la desinformación generalizada sobre la forma de control y tratamiento de esta enfermedad se originan enormes gastos medicamentos tanto para la pediculosis en si misma como de sus complicaciones y se pone en riesgo la salud de los niños al utilizar métodos inadecuados o directamente tóxicos como kerosene o insecticidas comunes.

Escuelas públicas, públicas de gestión privada, de gestión social y privadas, (en los niveles inicial, primario y secundario); clubes deportivos; familias; profesionales médicos (salud pública y privada) y farmacias están en contacto permanente con la problemática y por ende son los lugares que tienen que actuar en consecuencia.

Un Estado no comprometido con esta enfermedad de trascendencia social genera, cuando baja la mirada, un factor de riesgo en la salud de toda la sociedad. Es menester que el Estado asuma el compromiso y gestione una política tendiente a concientizar a la población con políticas de prevención y diagnóstico, articulando con un tratamiento adecuado que no afecte a la salud del los niños.

Es de destacar el trabajo que desarrollan científicos de todo el mundo para producir medicamentos que contribuyan a combatir la enfermedad y a su prevención. Caso actual es el pediculicida innovador desarrollado por científicos argentinos de la Universidad



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Nacional de La Plata, denominado Standard XXI que no utiliza plaguicidas en su composición. Este tipo de medicamentos se producen con gran esfuerzo basado en el estudio de la biología propia del *pediculus capitis* así como de trabajos de campo (en escuelas por ejemplo).

En el caso de Río Negro, médicos dermatólogos agrupados en la Sociedad de Dermatólogos del Comahue (Filial de la Sociedad Argentina de Dermatología) en vista de la importancia sanitaria tanto para la prevención como para la atención de la enfermedad, proponen que se establezcan dos semanas de "Lucha contra la Pediculosis": la 3er. Semana de marzo y la segunda semana de septiembre (antes de la semana del estudiante), ya que son dos momentos en los que se genera el mayor riesgo sanitario.

Antecedentes legislativos :

- La ley n° 11.818 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1996, por la cual se instituye la tercer semana de marzo de cada año como "Semana de Lucha contra la Pediculosis", en la que se establece una campaña de prevención sanitaria para combatir dicha epidemia.
- Proyecto de comunicación n° 35/1997, de la provincia de Río Negro, aprobado el 10 de abril de 1997, en la que se solicita se implementen campañas de prevención y erradicación de la pediculosis en establecimientos educativos de la provincia.

Bibliografía:

1. Silvia Catalá, Luis Junco, Rita V de Junco, Patricia Barrionuevo, Estefanía Brue Bucci, María Santander, Exequiel Sotomayor, Ivanna Terleki, Carolina Trejo, Gustavo Vega Vega, Gabriela Villagra, Sergio Vizcarra, Federico Yoca. Enfoque Multidisciplinario para la Prevención y el Control de la Pediculosis. 1. Mapeo de prevalencia y detección de focos de mayor riesgo en la ciudad de La Rioja Facultad de Medicina, IUCS-F. Barceló. Sede La Rioja (Trabajo presentado en las IV Jornadas Científicas del IUCS. Diciembre 2002)
<http://www.crilar-conicet.com.ar/pediculosis/resumenes.htm>
2. Toshinori Sasaki, 1 Shree Kanta S. Poudel, 2 Haruhiko Isawa, 1 Toshihiko Hayashi, 1 Naomi Seki, 1 Takashi Tomita, 1 Kyoko Sawabe, 1 and Mutsuo Kobayashi, 1 First Molecular Evidence of *Bartonella quintana* in *Pediculus humanus capitis* (Phthiraptera: Pediculidae), Collected



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

from Nepalese Children. J. Med. Entomol. 43(1):
110-112 (2006).

Por ello:

Autor: Marta Ramidán.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- El Ministerio de Salud Pública y la Dirección General de Programas de Salud, procederán en forma conjunta a implementar, durante el transcurso de la tercer semana de marzo y la segunda de septiembre, una campaña de lucha contra la pediculosis, con la ejecución de un programa que tenga por finalidad:

- a) Informar consecuencias nocivas, efectos sobre la salud, tratamientos acordes, detección, entrenamiento para quienes aborden ésta enfermedad.
- b) Asumir los alcances de la enfermedad: consecuencias nocivas para la salud, gasto social, entre otros (a menor información más riesgo de contagio, mayores complicaciones y riesgos de tratamientos inadecuados).
- c) Establecer una política sanitaria entre salud pública, escuelas, familias, sociedades intermedias, médicos dermatólogos, farmacéuticos, entre otros. Esclarecer la importancia del rol del médico en esta ectoparasitosis
Diseñar campañas de prevención y entrenamiento de médicos, docentes y padres para detección y tratamiento de la pediculosis.
- d) Aportar los medicamentos autorizados para la eliminación del pedículos capitis.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud, a los fines previstos, procederá a adecuar las partidas presupuestarias que correspondan a la difusión de la campaña, material instructivo y a la provisión gratuita de los medicamentos, actividad que coordinará con el Laboratorio Productor Zonal de Medicamentos (PROZOME), para la provisión en tiempo y forma de los mismos.

Artículo 3°.- Se invitará a instituciones deportivas y organismos no gubernamentales que deseen participar de la campaña mencionada.

Artículo 4°.- De forma.